



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 07829

(01 JUN. 2015)

72 JUN 2015

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Químicas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Medellín – Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante la Resolución No. 4197 del 4 de julio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Químicas de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de investigación en Medellín – Antioquia.

Que por medio de la Resolución número 12513 del 5 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación, otorgó por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ciencias Químicas, ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que la institución radicó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES, solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Químicas, para seguirse ofreciendo en Medellín-Antioquia, bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Químicas, a ofrecerse por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Medellín – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la Resolución número 12513 del 5 de agosto de 2014, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Maestría en Ciencias Químicas
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias Químicas
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 07829 HOJA No. 2

Modalidad: Investigación
Número de Créditos: 68

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención Ciudadana
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica
12 JUN. 2015

Marcela Rojas. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Código de Proceso 35207

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACION
FECHA 12 JUN. 2015
COMPARECió PATRICIA ARIAS MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RESOLUCION No 07829-2015